COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE PUEBLA, A.C.

RESPUESTA A PLANTEAMIENTOS DE SINDICOS PRESENTADOS ANTE LA ADMINISTRACION DESCONCENTRADA DEL SAT DE PUEBLA "2"
BIENIO 2017 - 2018

Fecha de Planteamiento	16/03/2017
Nombre del Síndico	Gonzalo Xavier Pérez Jiménez
Nombre de la Agrupación	Colegio de Contadores Públicos del Estado de Puebla
Confederación	Instituto Mexicano de Contadores Públicos del Estado de Puebla
Planteamiento No. SAPS	13301
Tema	ESCUELAS BENEFICIO MI CONTABILIDAD
Resuelto	X SI NO

Descripción de la problemática, queja o sugerencia	Las escuelas particulares con autorización por parte de la SEP han encontrado inconvenientes para poder acogerse al beneficio de Mi contabilidad toda vez que el aplicativo no permite ubicarlas en ese perfil, en asistencia y salas de internet se hace mención de elevar los casos de aclaración para que sea modificado el estatus del contribuyente a través de la Autoridad, sin embargo los contribuyentes manifiestan las siguientes inquietudes: * ¿Hay alguna fecha límite de cuándo se dará respuesta a los casos de aclaración presentados a través de Mi Portal ya que en ocasiones en otro tipo de trámites se notifica de que el movimiento solicitado requiere prórroga y si el movimiento quedará registrado con fecha de la presentación del caso? * ¿ Las escuelas que ante este tipo de incertidumbre no quisieron presentar la solicitud vía caso de aclaración pero deseaban acogerse a este beneficio, tienen alguna alternativa para poder tener este beneficio de manera retroactiva?

Respuesta SAT	Las Asociaciones y Sociedades Civiles que tributen en el título II LISR, que requieran dar cumplimiento a lo señalado en la regla 3.21.6.1. Presentación del aviso de ejercicio de la opción de personas morales para tributar conforme a flujo de efectivo, deberán presentar un Caso de Aclaración a través de Mi Portal, con la etiqueta ACTUALIZACIÓN DEL RFC , en términos de la regla 2.5.10 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, derivado del cual la Administración Desconcentrada de Servicios al Contribuyente (ADSC) asignará las obligaciones correspondientes. NO les es aplicable la opción para tributar conforme a flujo de efectivo de acumulación de ingresos, las escuelas que se encuentran cumpliendo sus obligaciones fiscales dentro del título III de la LISR en virtud de que el artículo 196 de la ley del ISR hace referencia únicamente a personas morales que tributan en el Título II del mismo ordenamiento. Fundamento Legal: Regla: 2.5.10 de la de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017.

La información contenida en este documento, es de carácter informativo, no crea derechos ni establece obligaciones distitnas de las contenidas en las disposiciones fiscales, además de no constituir instancia.